

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 273-2022-CO-UNJ

Jaén, 11 de julio del 2022

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 08 de julio del 2022, el Oficio N° 005, de fecha 06 de julio del 2022 y el proveído N° 351 de fecha 07 de julio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Mediante el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Por su parte, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que “aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...), que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad (...);

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que “el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en Constitución, la presente ley y demás normas aplicables, esta autonomía se manifiesta en el régimen administrativo, lo cual implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Mediante la Resolución N° 119-2022-CO-UNJ, de fecha 01 de abril del 2022, se designó como Presidente encargado de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández, a partir del 01 de abril del año en curso, quedando autorizado para la firma de actos y decisiones en el marco de las funciones inherentes al cargo;

De conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar, establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas, Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional de Jaén, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2022-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre del 2022, en el Capítulo IV “Requisitos para ser Representante Estudiantil”, artículo 161°, precisa que los estudiantes pueden participar como Representantes en los diversos Órganos de Gobierno, con el siguiente detalle:

- a) Pertenecer al tercio superior de rendimiento académico, contar con por lo menos treinta y seis (36) créditos aprobados y no haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 273-2022-CO-UNJ

Jaén, 11 de julio del 2022

- b) Quienes postulen a ser representantes estudiantiles deben haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior a su postulación en la Universidad. No existe reelección en ninguno de los órganos de gobierno para el periodo inmediato siguiente.
- c) Los representantes estudiantiles no pueden exceder del tercio de número de miembros de cada uno de los órganos de gobierno.
- d) El cargo de representante estudiantil no implica ninguna retribución económica o de cualquier índole, bajo ningún concepto.

Mediante el Oficio N° 005, de fecha 06 de julio del 2022, el Presidente de la Federación de Estudiantes-Facundo Román Henry Hernán, comunica al Presidente de la Comisión Organizadora (e) de esta Casa Superior de Estudios, que en virtud de las elecciones del 18 de mayo del año 2022, con un total de 555 votos, el partido Democrático Estudiantil fue elegido en las elecciones pasadas, habiendo cumplido lo establecido en el Estatuto de nuestra institución, por lo que solicita a usted, el reconocimiento como Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén - FEUNJ;

A través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 07 de julio del 2022, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordaron por unanimidad, Reconocer a la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén-FEUNJ y a su Junta Directiva;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DECLARAR el Reconocimiento de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER a los miembros de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén, según el siguiente detalle:

| N° | CARGO | NOMBRE | ESCUELA PROFESIONAL | CÓDIGO |
|----|---|----------------------------------|---------------------------------------|------------|
| 1 | Presidente | Facundo Román Henry Hernán | Ingeniería Civil | 2018220055 |
| 2 | Vicepresidente | Pérez Jiménez Geraldine Gretel | Ingeniería Forestal y Ambiental | 2019220092 |
| 3 | Secretario General | Chuquibala Guerrero Karen Jhoana | Ingeniería Civil | 2019230005 |
| 4 | Secretario de Actas | Ventura Romero Karen Yasmin | Tecnología Médica | 2018210022 |
| 5 | Secretario de Organización y Comunicaciones | Dávila Barboza Anjhie Julissa | Ingeniería de Industrias Alimentarias | 2020130018 |
| 6 | Secretaria de defensa y bienestar estudiantil | Nuñez Arca Carl Lovis Arthur | Ingeniería Civil | 2019111397 |
| 7 | Secretario de Economía y Logística | Guevara Fernández Carlos Manuel | Tecnología Médica | 2019210172 |

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 273-2022-CO-UNJ

Jaén, 11 de julio del 2022

| | | | | |
|----|---|----------------------------------|---------------------------------------|------------|
| 8 | Secretaria de Asuntos Académicos | Melendrez Meza Samuel | Ingeniería Mecánica y Eléctrica | 2018210126 |
| 9 | Secretario de Cultura, Recreación y Deporte | Olivera Díaz Hilder | Ingeniería Mecánica y Eléctrica | 2020210140 |
| 10 | Secretaria del Medio Ambiente | Soberón Idrogo Martin Emilio | Ingeniería Forestal y Ambiental | 2018210070 |
| 11 | Secretario de Ética y Disciplina | Alarcón Valqui Martiza Yesenia | Ingeniería de Industrias Alimentarias | 2020210088 |
| 12 | Secretario de Fiscalización | Ramos Guevara Víctor | Ingeniería Civil | 2018220685 |
| 13 | Secretaria de la Mujer | Merino Campoverde Thalia Yesenia | Ingeniería Forestal y Ambiental | 2019131311 |
| 14 | Secretario de Relaciones Interinstitucionales | García Ramos Fernando Javier | Ingeniería Mecánica y Eléctrica | 2021110229 |
| 15 | Accesitario 1 | Rojas Becerra Nayeli Maryori | Ingeniería Civil | 2020210165 |
| 16 | Accesitario 2 | Dávila Pusma Mayra Alexandra | Tecnología Médica | 2021130013 |
| 17 | Accesitario 3 | Coronado Cieza Anderson Miguel | Ingeniería Mecánica y Eléctrica | 2019230013 |

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.




Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández
Presidente (e)




Alejandra Karina Medina Rodríguez
Secretario General